



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
N° 317/19  
Sucre, 25 de julio de 2019**



Por cuanto el H. Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 293/19 de 15 de julio de 2019, el H. Concejo Municipal, Declaró en Comisión Oficial de Servicios, entre otros al CONCEJAL Arq. Efraín Balcera Flores, con la finalidad de que se traslade al Municipio de Zudáñez, para asistir y participar en las siguientes actividades oficiales: 1) ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 17 ANIVERSARIO DE LA MANCOMUNIDAD CHUQUISACA NORTE (2002 -2019); 2) VI JUEGOS DEPORTIVOS CHUQUISACA NORTE - ZUDÁÑEZ 2019, en las disciplinas: (Fútbol de Salón Varones, Fútbol de Salón Damas y Voleibol Mixto); 3) Noche artística cultural; 4) Entrega de la Pucara a la próxima Sede, evento que se realizó, los días jueves 18 y viernes 19 de julio de 2019, en el Municipio de Zudáñez, sujeto a un Programa Especial, a los fines administrativos, la declaratoria en Comisión Oficial de Servicios, se estableció los días 18 y 19 de julio de 2019.

Que, en Sesión Plenaria de 25 de julio de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la solicitud del CONCEJAL: Arq. Efraín Balcera Flores, pidiendo al Pleno del H. Concejo Municipal, la reconsideración y EXCLUSIÓN de su nombre de la Resolución N° 293/19, señalando que por situaciones de fuerza mayor (compromisos institucionales y otros asumidos con anterioridad), indica que imposibilitaron su viaje al Municipio de Zudáñez, para asistir y participar 1) ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 17 ANIVERSARIO DE LA MANCOMUNIDAD CHUQUISACA NORTE (2002 -2019); 2) VI JUEGOS DEPORTIVOS CHUQUISACA NORTE - ZUDÁÑEZ 2019, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1° de la Resolución N° 293/19 y de la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre del CONCEJAL: Arq. Efraín Balcera Flores, de la referida Resolución, en lo demás se mantiene incólume la Resolución N° 293/19, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal N° 27/14, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

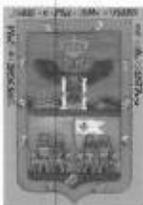
Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1° de la Resolución N° 293/19 de 15 de julio de 2019 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre del CONCEJAL Arq. Efraín Balcera Flores, de la citada Resolución, que por situaciones de fuerza mayor (compromisos institucionales y otros asumidos con**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

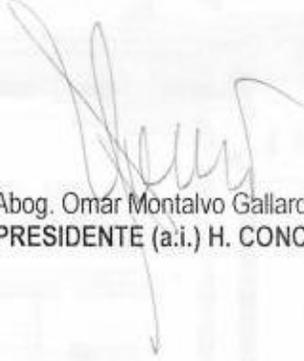
## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M. 317/19

anterioridad), indica que imposibilitaron su viaje al Municipio de Zudáñez, para asistir y participar 1) ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 17 ANIVERSARIO DE LA MANCOMUNIDAD CHUQUISACA NORTE (2002 - 2019); 2) VI JUEGOS DEPORTIVOS CHUQUISACA NORTE - ZUDÁÑEZ 2019, en lo demás se mantiene incólume la Resolución N° 293/19, a los fines administrativos.

**ARTÍCULO 2°.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Abog. Omar Montalvo Gallardo.  
PRESIDENTE (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Sra. Juana Maldonado Picha  
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M

